Nota DNC N°1079/2023

Asunción, 28 de febrero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422881
Expediente	300962
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA
Entidad	Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del en la nota N°58/2022 de fecha 18 de febrero de 2023 y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos N°3, 4, y 7 respectivamente para el proceso de referencia, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, reiteramos los siguientes puntos;
2. El dictamen ampliatorio deberá contar su respectivo administrativo que lo apruebe, solicitamos remitirlo.
3. **Reiteración:** En el dictamen del supuesto de excepción se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado, sin embargo, no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
4. **Reiteración:** Observamos que en la cláusula séptima del contrato n°01/2023 se ha establecido una fecha de vigencia definida, sin embargo, el proceso no corresponde a un contrato abierto y en el modelo de contrato adjunto a la base concursal se ha establecido que la misma será de “hasta el cumplimiento total de las obligaciones”, en consecuencia, la vigencia establecida en el contrato, no se ajusta a lo establecido en la base concursal. Solicitamos subsanar y ajustarlo conforme a lo indicado en la base concursal por medio de una Adenda.
5. En cuanto al puno 5, se recomienda a la convocante que para próximos procesos se realice la identificación efectiva de los lugares que son objeto de las intervenciones a ser realizadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz